# RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN RELACIÓN A LA MECÁNICA DE LAS CONSULTAS PÚBLICAS PARA LA EMISIÓN DE REGULACIÓN DEL IFT.

## **Introducción.**

La importancia de la transparencia gubernamental ha sido reconocida por diversos países y organismos internacionales de los que México forma parte. **En principio, la transparencia gubernamental se refiere a la posibilidad de conocer toda la información pública con la que cuentan los diversos órganos que componen al gobierno en sus distintos niveles, así como las actividades que dichos órganos realizan como parte de las atribuciones que les han sido conferidas para cumplir con sus funciones. En la actualidad, este concepto ha evolucionado y actualmente incorpora elementos adicionales, necesarios para considerar que un gobierno es transparente.**[[1]](#footnote-1)

**Uno de los elementos que se han integrado en mayor medida al concepto de transparencia, es el relativo al involucramiento o participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones de las autoridades.**

**En ese sentido, gobiernos como el estadounidense y el australiano han adquirido compromisos relativos a la apertura gubernamental, en los que se reconocen como premisas fundamentales la transparencia, el fortalecimiento de los derechos ciudadanos de acceso a la información, el principio de involucramiento ciudadano, así como el principio participativo, es decir, un gobierno que consulte y colabore con los ciudadanos en el desarrollo de sus actividades, con la finalidad de lograr aumentar la eficiencia en la actividad gubernamental que se vea reflejada en la mejora en la administración de recursos o en la prestación de servicios a la población, así como optimizar la rendición de cuentas hacia los ciudadanos.**

**Estos principios cobran especial relevancia en el caso de las autoridades encargadas de regular sectores como las telecomunicaciones, debido al dinamismo con el que evoluciona, la complejidad técnica, los recursos que involucra, en algunos casos considerados bienes del dominio de la nación, y el impacto que las decisiones de los reguladores tienen en la sociedad en general, por lo que es importante que dichos órganos cuenten con todos los elementos y escuchen el punto de vista de todos los interesados, previamente a la toma de decisiones regulatorias, de forma que tales decisiones tomen en cuenta los posibles efectos en diversos ámbitos de la sociedad, consideren el punto de vista de los regulados que se verán afectados directa o indirectamente, disminuyan el grado de discrecionalidad, y se orienten al mayor beneficio social, con base en datos y experiencias reales.**

**En ese orden de ideas, el establecimiento de procedimientos claros y simplificados que permitan la participación de todos los interesados en la emisión de regulación en materia de telecomunicaciones, es una de las mejores prácticas en materia de transparencia, reconocida a nivel internacional por diversos órganos reguladores. De tal forma, el presente documento analiza la problemática actual en materia de transparencia, durante la creación de regulación a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), así como la experiencia internacional al respecto, con la finalidad de emitir recomendaciones al órgano regulador, en aspectos que podrían incrementar el nivel de transparencia, bajo la premisa de participación ciudadana, en el procedimiento de emisión de regulación del órgano regulador de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, principalmente mediante la incorporación de procesos de consulta pública.**

### **Problemática.**

Actualmente, nuestro marco jurídico no contempla un procedimiento específico de emisión de regulación en materia de telecomunicaciones y tampoco contamos aún con criterios o lineamientos del órgano regulador en la materia, de forma que los mecanismos de transparencia y participación ciudadana en la creación de políticas y regulaciones que se desarrollan por el IFT de forma discrecional y casuísticamente, por lo que es la autoridad la que decide, los requisitos, alcances o el tratamiento que dará a las opiniones, comentarios, documentos e información que en su caso reciba, para cada caso en particular. Al respecto, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, dispone lo siguiente:

***“Artículo 51.*** *Para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.*

*Previo a la emisión de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.*

*El Instituto contará con un espacio dentro de su portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas y un calendario con las consultas a realizar, conforme a los plazos y características generales que para éstos determinen los lineamientos que apruebe el Pleno. Las respuestas o propuestas que se hagan al Instituto no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pondere las mismas en un documento que refleje los resultados de dicha consulta.*

***Artículo 52.*** *El estatuto orgánico determinará los mecanismos a los que deberán sujetarse las unidades del Instituto para preservar los principios de transparencia y máxima publicidad en la atención de los asuntos y el desahogo de los trámites de su competencia.”*

**Es del conocimiento de este Consejo Consultivo, que el IFT está en proceso de emisión de lineamientos generales que regirán el proceso de Consultas Públicas. Al respecto, e independientemente de que en su oportunidad este Consejo considere conveniente emitir una recomendación sobre el anteproyecto de lineamientos, consideramos importante destacar que los plazos que hasta ahora ha dado el Instituto para la participación de los interesados, son demasiado cortos. De igual manera, no se ponen al alcance de los consultados los elementos que fueron considerados para la emisión de la regulación, por ejemplo, estado actual de la situación, tendencias internacionales, recomendaciones, estudios previos, etc. Que son herramientas indispensables para evaluar la congruencia de la regulación planteada con la problemática a atender y los objetivos de desarrollo que pretende alcanzar. Por otra parte tampoco señala la forma en la que las visiones, opiniones y elementos fueron tomados en cuenta en la regulación, así como las razones por las que, en su caso, no fueron consideradas, situaciones que resultan contrarias a las mejores prácticas internacionales en la materia, por lo que muchas veces estos esfuerzos del IFT, se presentan como una simple formalidad que no necesariamente logra los efectos generalmente perseguidos mediante estos procedimientos.**

**Adicionalmente los proyectos de regulación (o su modificación) carecen de la exposición de motivos o argumentos por los cuales se está proponiendo los proyectos de regulación. Ello resta la posibilidad de que la ciudadanía tenga conocimientos de las razones para una mejor evaluación y comentarios de todos.**

Conforme el calendario de Consultas Públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en la página web del IFT http://portalanterior.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2015/03/15-03-17\_Calendario\_Consultas\_Publicas\_2015.pdf se tienen programado en el trimestre abril-junio la consulta pública del proyecto de “Lineamientos del análisis de impacto regulatorio y el proceso de consultas públicas”, que se estimaba fuera realizada en mayo de 2015. El IFT señala como objetivo para la emisión de los “Lineamientos del análisis de impacto regulatorio y el proceso de consultas públicas”:

*“Dar claridad sobre los procesos de consulta pública y de los análisis de impacto regulatorio que se realizan a los anteproyectos de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que emite el Instituto Federal de Telecomunicaciones”*

El Consejo Consultivo tiene conocimiento que aunque todavía no se emitió la consulta pública del proyecto de “Lineamientos del análisis de impacto regulatorio y el proceso de consultas públicas” en el segundo trimestre de 2015 (abril-Junio), en el IFT se está trabajando en la emisión de lineamientos generales que regirán el proceso de consultas públicas. Es por eso que, independientemente de que en su oportunidad este Consejo se pronuncie respecto del anteproyecto, emitimos la presente recomendación.

### **II. Proceso de emisión de regulación de la Federal Communications Commission*[[2]](#footnote-2).***

**En el caso del regulador de las telecomunicaciones de los Estados Unidos de América, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés) la mayoría de la regulación es emitida por medio de un procedimiento conocido como “aviso y comentarios” (*notice and comment*), mediante el cual se da aviso al público en general que la FCC está considerando adoptar o modificar regulaciones sobre un tema específico y busca los comentarios del público. La Comisión considera los comentarios recibidos en el desarrollo final de la regulación.**

***Aviso de propuesta de regulación.***

**En el procedimiento de aviso y comentarios, el primer paso de la Comisión Federal de Comunicaciones es emitir un aviso de propuesta de elaboración de regulación (NPRM por sus siglas en inglés) y abre un periodo para recibir comentarios del público sobre la propuesta, antes de que se pueda emitir la regulación final.**

**La NPRM contiene aspectos como:**

1. **La necesidad, competencia de la autoridad y razones de la propuesta de regulación;**
2. **El texto de la propuesta de regulación y/o la descripción de las materias y aspectos involucrados;**
3. **La explicación de la autoridad de la propuesta, que puede incluir la forma en la que la autoridad eligió la propuesta de solución al problema o las soluciones alternativas que la agencia ha considerado;**
4. **Fecha límite para enviar comentarios;**
5. **Cómo y a dónde enviar comentarios;**
6. **Personas de contacto para mayor información sobre la propuesta;**
7. **Los interesados pueden comentar sobre cualquier aspecto de la propuesta, generalmente se incluyen preguntas específicas respecto de las cuales se requiere particularmente información o datos.**

**En relación con los plazos para enviar comentarios sobre la NPRM, generalmente la Comisión otorga al menos, 30 días, pero cuando se trata de asuntos altamente técnicos y complejos se establecen plazos mucho más amplios y sólo excepcionalmente, cuando se trata de cuestiones urgentes, se pueden otorgar periodos menores a los 30 días mencionados. Además, cualquier persona puede solicitar más tiempo para comentarios y la Comisión valorará la situación específica.**

***Respuesta a comentarios.***

**La Comisión generalmente permite comentarios de respuesta, es decir que cualquier miembro del público puede responder a los comentarios iniciales de otros interesados, al respecto, el sitio web de FCC señala que estas respuestas son especialmente valiosas ya que permiten señalar fallas en los comentarios iniciales de otros interesados.**

***Presentaciones y comentarios “Ex parte”[[3]](#footnote-3).***

**Además del mecanismo tradicional de consulta contemplado en el procedimiento de aviso y comentarios, en la mayoría de los procedimientos regulatorios, la FCC permite presentaciones orales y escritas de particulares a los funcionarios que tomarán las decisiones, en adición a los comentarios iniciales y sus respuestas, las cuales no son abiertas a comentarios y/o participación del público en general. Estos comentarios deben incluirse en el expediente correspondiente y cualquier presentación oral debe reflejarse mediante un resumen.**

**Este mecanismo es conocido como Presentaciones y Comentarios “*Ex parte*” y tiene un rol muy importante para la FCC ya que protegen la imparcialidad de los procedimientos de esa Comisión, al asegurar que sus decisiones no se vean influenciadas por comunicaciones privadas que no son permisibles, pero además aseguran que la FCC cuente con la flexibilidad suficiente para obtener la información necesaria para tomar decisiones especializadas.**

**Algunas de las características de las Presentaciones y Comentarios *Ex parte* se enumeran a continuación:**

1. **Se permiten hasta una semana antes de la sesión de la Comisión en la que el asunto correspondiente se vaya a analizar.**
2. **Una vez realizada la presentación ex parte, dentro de los dos días siguientes deben enviarse a la Comisión copias de la presentación escrita o resúmenes de la presentación oral que se haya realizado, con copias de dichos resúmenes al Comisionado o empleados de la Comisión que hayan estado presentes en la presentación oral.**
3. **El envío se debe realizar mediante el sistema electrónico de envío de comentarios (ver “Publicidad y acceso a mecanismos de consulta” en este apartado).**
4. **Los resúmenes de las presentaciones orales deben contener una lista de todas las personas presentes y describir la parte substancial de los nuevos datos o argumentos aportados o señalar las citas de los documentos escritos enviados con anterioridad.**

***Incorporación de los comentarios en la regulación final.***

**Una vez cerrado el periodo de consulta y analizados los comentarios recibidos se toma la decisión sobre la procedencia de la regulación propuesta, la emisión de una nueva propuesta o modificación a la originalmente propuesta o no tomar ninguna acción sobre la propuesta de regulación.**

**Cualquier regulación final debe incluir la respuesta a los aspectos significativos y relevantes obtenidos mediante la consulta pública y un apartado sobre la base y el propósito de la regulación. FCC no debe responder a cada comentario recibido, los comentarios similares se pueden agrupar y emitir una respuesta conjunta, de lo contrario se debe señalar el nombre de quien emitió el comentario.**

***Mecanismos adicionales de participación ciudadana.***

**Es importante señalar que los aspectos considerados hasta ahora, son los requisitos mínimos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo estadounidense (APA por sus siglas en inglés). No obstante, ocasionalmente la FCC incorpora mecanismos adicionales para incrementar la participación de los interesados en el procedimiento de emisión de regulación, entre los que destacan los siguientes:**

1. ***Avisos de investigación*. Anterior a la publicación de la NPRM, se puede publicar un aviso de investigación (NOI por sus siglas en inglés), empleado para obtener participación temprana del público en general, principalmente cuando se requieren comentarios sobre: i) alternativas de solución a problemas, antes de proponer la regulación; ii) Se ha identificado un amplio margen de alternativas, y se busca reducir dicho margen antes de emitir la propuesta; y iii) Se requiere información adicional que ayude a analizar el problema y las posibles soluciones.**
2. ***Avisos públicos*. Similar al NOI, se emplea cuando se requiere información sobre aspectos específicos.**
3. ***Aviso posterior de regulación propuesta (FNPRM por sus siglas en inglés).* Cuando una propuesta de regulación fue modificada posteriormente al procedimiento de aviso y comentarios, se pueden requerir comentarios sobre la nueva regulación.**
4. ***Audiencias públicas*. Se pueden emplear reuniones o audiencias públicas antes o después de publicar la propuesta de regulación por diversas razones. Estas reuniones permiten a los funcionarios de FCC realizar preguntas y favorecen la interacción con distintos interesados sobre las distintas visiones en los asuntos involucrados.**
5. ***Medios de comunicación.* Cada vez se emplean más los medios de comunicación electrónica para incrementar la participación efectiva del público, por ejemplo, mediante blogs asociados a las propuestas de regulación que permiten mayor intercambio de opiniones entre los participantes.**

***Publicidad y acceso a procedimientos de consulta.***

**En cuanto a los mecanismos de consulta pública sobre procesos regulatorios, la FCC cuenta con un sistema denominado “Sistema Electrónico de Envío de Comentarios”[[4]](#footnote-4) (ECFS por sus siglas en inglés). Este sistema permite tener acceso a todos los procesos de consulta de la FCC, desde 1992, pero además permite realizar las siguientes acciones:**

1. **Buscar comentarios enviados.**
2. **Buscar procedimientos de consulta.**
3. **Enviar comentarios.**
4. **Enviar comentarios breves.**
5. **Revisar el estatus de los comentarios enviados.**

**Los comentarios enviados en los procesos de consulta de la FCC son publicados en el ECFS y pueden ser consultados por cualquier persona. Adicionalmente, los interesados pueden presentar comentarios de forma escrita, directamente en las oficinas de la FCC o por medio del servicio postal.**

### **III. Proceso de emisión de regulación de *Ofcom*.**

El órgano regulador del Reino Unido “Ofcom”, otorga una gran relevancia a las consultas públicas formales sobre regulación, por lo que destina una sección específica de consultas en su sitio web, en el apartado dirigido a “Grupos de interés”[[5]](#footnote-5) que incorpora una guía sobre la forma en la que Ofcom realiza consultas públicas[[6]](#footnote-6).

Para efectos del presente análisis, hemos distinguido tres momento o etapas que conforman el método de consultas formales de Ofcom***[[7]](#footnote-7)***, a saber: i) antes de la consulta; ii) durante la consulta; y iii) después de la consulta.

***Antes de la consulta.***

Lo primero que debemos señalar, es que Ofcom publica periódicamente un calendario, en el que se incluyen las fechas en las que espera iniciar alguna consulta pública en específico, con un breve resumen del propósito que tendrá cada una de ellas.

Por cada proceso de consulta, el regulador del Reino Unido puede abrir un periodo de “pre-consulta”, con diversos grupos de interés específicos. Las opiniones que surjan en esta etapa, no tienen el carácter de respuestas formales a la consulta y se realizan por medio de:

* Reuniones informales; y/o
* Seminarios

Cuando no es posible realizar estas reuniones, Ofcom procura sostener una conferencia abierta para explicar su propuesta de política o regulación, antes de anunciar la consulta formal.

***Durante la consulta***

Ofcompublica un documento en Internet solicitando respuestas de personas y organizaciones que quieran dar su visión. Adicionalmente, en caso de considerarlo necesario por tratarse de un tema que puede resultar de interés para gran parte de la población, se publica una versión impresa.

Si la consulta es compleja, se publica una guía simplificada y documentos de apoyo que faciliten la participación de particulares no especialistas y pequeñas organizaciones.

*Acciones adicionales durante el proceso de consulta.*

Generalmente, como parte del proceso de consulta, Ofcom realiza algunas de las siguientes acciones:

1. Investigaciones con el objeto de obtener la visión de pequeñas empresas y organizaciones a las que se les dificulta más ser escuchadas.
2. Se instala un módulo para atender a pequeñas empresas, grupos de consumidores y comunitarios.
3. Comunicarse con todos los interesados en la mayor medida posible, por medio de:

* Realizar tantas reuniones presenciales como el tiempo lo permita
* El sitio web de Ofcom, para recibir retroalimentación y proveer información detallada que pueda servir de respaldo a los interesados.
* Comunicación con la prensa. Se busca informar constantemente a los medios de comunicación, con la finalidad de que las acciones de Ofcom en esta etapa tengan mayor difusión.
* Comunicación directa a través de los medios, por medio de artículos para periódicos y revistas

1. Llevar un registro de las discusiones con particulares, guardando la confidencialidad de las fuentes y detalles, sólo en caso de que así haya sido acordado.
2. Procura que las personas que participan en las discusiones provean evidencia y, tratándose de grupos, que expliquen a quién representan.

***Proceso de consultas de Ofcom***

Señala tres procesos de la consulta:
1. Antes de la consulta: Lineamientos, Calendario, Sistema electrónico de participación y Difusión.
2. Duración de la consulta: Guía accesible al público, Acciones paralelas (Encuestas, Investigaciones y Foros), Módulos de atención y Reuniones con interesados.
3. Después de la consulta: Publicación de resultados y Señalar en la regulación, la forma en la que distintas visiones fueron tomadas en cuenta.


***Después de la consulta.***

Generalmente todas las respuestas recibidas durante la consulta son publicadas en el sitio web de Ofcom[[8]](#footnote-8). De forma excepcional, cuando algún participante solicite mantener su respuesta o parte de ella como confidencial se trata de respetar, pero no siempre es posible por lo que, en algunas ocasiones se publicarán todas las respuestas recibidas aún cuando exista solicitud de confidencialidad, para cumplir con las obligaciones legales del regulador.

El equipo a cargo de la consulta revisa todas las respuestas y prepara un resumen para la junta directiva o el grupo de Ofcom responsable de tomar la decisión correspondiente. El resumen incluye otra información relevante, como los resultados de las investigaciones realizadas y visiones obtenidas en foros y seminarios organizados para tal efecto.

Al expedir la regulación, se señalará la forma en la que las visiones de los participantes en la consulta ayudaron a formularla. Las consultas públicas permiten que las propuestas de política de Ofcom sean adecuadamente analizadas, antes de tomar una decisión. Existen, en general, tres categorías de consultas en Ofcom:[[9]](#footnote-9)

***Consultas Ofcom***

La figura muestra tres categorías: 
Categoría 1.- Relacionadas con consultas que contienen una iniciativa de política muy importante y/o son de interés para un amplio rango de grupos o personas. Duración de 10 semanas.
Categoría 2.- Consultas que, aún cuando contienen una propuesta importante de política, serán de interés para un número limitado de grupos o personas, quienes estarán conscientes del asunto. Duración de 6 semanas.
Categoría 3.- Consultas relacionadas con alguno de los siguientes asuntos:
• Asuntos técnicos
• Existe la necesidad de completar el proyecto en un tiempo específico, debido al desarrollo del mercado y otros factores que requieren que el proyecto sea completado en corto plazo
• El asunto ya ha pasado por un periodo previo de consulta
• La propuesta tendrá un efecto limitado en algún mercado
• Se trata de una modificación limitada a una política o regulación existente.
Duración de 1 mes.


***Fuente:*** The Office of Communications Annual Report and Accounts. For the period 1 April 2010 to 31 March 2011.

### **IV. Recomendaciones del Consejo Consultivo.**

Con base en la problemática descrita y tomando como referencia la experiencia internacional analizada, este Consejo Consultivo emite las siguientes recomendaciones en materia de transparencia en el proceso de emisión o modificación de regulación a cargo del IFT, entendiendo por regulación cualquier acto o instrumento emitido por la autoridad, que cree o pueda crear situaciones jurídicas generales, aún cuando éstas sean aplicadas a una persona física o moral o a varias, ya sea que se encuentren determinadas o sean indeterminables.

**1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAZOS.** Emitir lineamientos que incluyan participación ciudadana y de cualquier interesado, por medio de consultas públicas, en el procedimiento de elaboración o modificación de regulación del Instituto. Dichos lineamientos deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Calendario de próximas consultas públicas y sus modificaciones, tratando de respetar las fechas establecidas.
2. Notificación pública de la intención de emitir regulación.
3. Plazos de consulta. Que deberán ser suficientes para permitir una participación nutrida.
4. Formas de participación.
5. Publicidad de la información que envíen los participantes, salvo casos excepcionales de la que se ha allegado el Instituto.
6. Tratamiento que se dará a los comentarios y opiniones recibidos por el Instituto.
7. Forma en la que se considerarán las opiniones y comentarios recibidos en la regulación correspondiente.
8. Efectos de los comentarios recibidos.

Una vez desarrollados los lineamientos señalados, poner a disposición del público, una descripción simple del los pasos que sigue el IFT para la emisión de regulación en materia de telecomunicaciones.

**2. ESTABLECER HERRAMIENTAS DE NOTIFICACIÓN DE CONSULTAS PÚBLICAS**, mediante el sitio web del IFT así como por medio de notificaciones a los interesados, que permitan conocer todos los instrumentos regulatorios que se encuentren en proceso de elaboración, así como el histórico del proceso de elaboración de las regulaciones emitidas por el Instituto.

**3.** **ESTABLECER MECANISMOS COMPLEMENTARIOS A LAS CONSULTAS PÚBLICAS**, como seminarios, foros, audiencias públicas, investigaciones, conferencias de prensa y cualquier otro que facilite el conocimiento del público en general sobre las regulaciones propuestas por el Instituto.

**4. INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN A EMITIRSE O MODIFICARSE,** la exposición de motivos que justifique el por qué de dicha regulación o modificación.

**5. ESTABLECER MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL IFT**.

**6. REUNIONES Y COMUNICACIONES CON REGULADOS.** En caso de sostener reuniones o comunicaciones adicionales a las que forman parte del proceso de consulta pública, o en caso de que estas se sostengan aún cuando no existan procedimientos de consulta pública, relativo a la emisión de regulación, el Instituto y los regulados estarán obligados a transparentar, al menos, los siguientes aspectos:

* Comisionados y/o funcionarios del Instituto que estuvieron presentes en la reunión.
* Resumen de los aspectos principales, argumentos y datos aportados durante la reunión.
* Plazo máximo hasta el cual se permitirán este tipo de comunicaciones y reuniones.

Esta información deberá incorporarse al expediente relativo a la regulación o tema respectivo y debe ser público y estar a disposición de cualquier persona.

**Dr. Ernesto M. Flores-Roux**

**Presidente**

**Lic. Juan José Crispín Borbolla**

**Secretario del Consejo**

La presente Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los siguientes integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Clara Luz Álvarez González de Castilla, Irma Ávila Pietrasanta, Carlos Arturo Bello Hernández, Aleida Calleja Gutiérrez, Ernesto M. Flores-Roux, Gerardo Francisco González Abarca, Santiago Gutiérrez Fernández, Erick Huerta Velázquez, Salma Leticia Jalife Villalón, Irene Levy Mustri, Elisa V. Mariscal Medina, Luis Miguel Martínez Cervantes, Carlos Alejandro Merchán Escalante, Carlos Ponce Beltrán y Carlos Manuel Urzúa Macías, en términos del artículo 17 último párrafo de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo, el 13 de julio de 2015 mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/1. La Consejera Irene Levy Mustri desarrolló el proyecto de Recomendación.

1. Estudio de mejores prácticas internacionales en materia de transparencia en órganos reguladores de las telecomunicaciones. Observatel A.C. México, 2012. Pág. 4. [↑](#footnote-ref-1)
2. http://www.fcc.gov/encyclopedia/rulemaking-process-fcc (Julio de 2015) [↑](#footnote-ref-2)
3. La descripción sobre este mecanismo se encuentra disponible en: http://www.fcc.gov/exparte (julio 2015). [↑](#footnote-ref-3)
4. Disponible en: http://apps.fcc.gov/ecfs/ (julio 2015) [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible en: http://stakeholders.ofcom.org.uk/consultations/ (julio 2015) [↑](#footnote-ref-5)
6. La guía de Ofcom se encuentra disponible en: http://stakeholders.ofcom.org.uk/consultations/how-will-ofcom-consult (julio 2015) [↑](#footnote-ref-6)
7. El presente método se refiere a las consultas públicas sobre propuestas de política. [↑](#footnote-ref-7)
8. Los participantes que deseen mantener su respuesta o parte de ella como confidencial, deben explicar las razones y, en su caso, enviar el apartado confidencial en un anexo separado. [↑](#footnote-ref-8)
9. Reporte Anual y de Cuentas para el periodo del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011 de Ofcom. Ofcom. 2011. Págs. 37-38. [↑](#footnote-ref-9)